

## RESOLUCIÓN GADPSDT-R-JNG-2020-003

Abg. Johana Núñez García

### PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, de conformidad con los artículos 238, 240 y 252 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobierno Autónomo Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, siendo la prefecta o el prefecto la máxima autoridad administrativa.
- Que**, el artículo 383 ibídem dispone que: *“Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”*.
- Que**, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- establece que: *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*;
- Que**, el artículo 360 del COOTAD determina que: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*;
- Que**, de acuerdo al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para los Servidores Amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público, la jornada de trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, es de 8 horas diarias, con jornada única, de 08h00 a 12h30 y 13h30 a 17h00 y únicamente quienes cuenten con permiso especial, debidamente autorizado y justificado, no estarán obligados a cumplir la jornada completa de trabajo;
- Que**, con Memorando Nro. GADPSDT-GTH-2020-0001-C, de fecha 3 de enero de 2020, el Director de Talento Humano, Abg. Berny Herrera A. pone en conocimiento de los señores Directores del GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 858, expedido con fecha 28 de diciembre de 2015, *“(…) Las jornadas de recuperación de todas las labores del sector público, incluyendo educación, comunicación e instituciones financieras públicas, deberán realizarse el día sábado o sábados subsiguientes*



*al día de descanso recuperable (...)*”; razón por la cual los días 30 y 31 de diciembre de 2019, por puente al 1 de enero del año 2020, se recuperarán los días sábado 4 de enero de 2020; y, 11 de enero de 2020; y,

**Que**, mediante memorando Nro. GADPSDT-PREF-2020-007-M, de fecha 6 de enero de 2020 de enero de 2020, la señora Prefecta dispuso que, a través de Secretaría General, se elabore una resolución administrativa, con la finalidad disponer la recuperación del día 31 de diciembre de 2019, laborando una hora diaria adicional, desde el día 8 de enero de 2020 hasta el día 17 de enero de 2020, considerándose el horario de trabajo del personal que labora bajo Régimen de Código de Trabajo y LOSEP.

En ejercicio de las facultades que me confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización,

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Disponer que todos los Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a partir del día 8 de enero de 2020 hasta el día 17 de enero de 2020, laboren una hora diaria adicional a la jornada legal establecida; es decir, los servidores sometidos al Código de Trabajo laborarán hasta las 17 H 30 y, los servidores regidos por la Ley Orgánica del Servicio Público –LOSEP- laborarán hasta las 18 H 00, durante los días preestablecidos; con la finalidad de recuperar las 8 horas correspondientes al día 31 de diciembre de 2019, mismas que, de conformidad al memorando Nro. GADPSDT-GTH-2020-0001-C, de fecha 3 de enero de 2020, emitido por el Director de Talento Humano, serían recuperadas el sábado 11 de enero de 2020, en virtud del Decreto Ejecutivo Nro. 858, expedido el 28 de diciembre de 2015, por el señor Presidente de la República.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Gestión de Talento Humano que, como responsable del control de la asistencia diaria, tome en cuenta lo dispuesto en la presente resolución, a fin de que, a través del reloj biométrico o del sistema establecido, se controle su estricto cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los siete días del mes de enero de dos mil veinte.

  
Abg. Johana Núñez García  
PREFECTA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO  
DE LOS TSÁCHILAS**

